

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (IQUR) PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, consejero de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR de 4 de agosto), por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D.ª Eva Sanz Arazuri, rectora magnífica de la Universidad de La Rioja (UR), nombrada para su cargo mediante Decreto 44/2024, de 3 de diciembre (BOR n.º 239, de 4 de diciembre de 2024), y facultada para la firma del presente convenio en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) (BOE n.º 70, de 23 de marzo de 2023), y el artículo 53 o) de los Estatutos de la UR, aprobados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR n.º 10, de 24 de enero de 2018).

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y, al respecto,

MANIFIESTAN

El artículo 10.Uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio (BOE n.º 146, de 19 de junio de 1982), establece que corresponde a la comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Asimismo, el artículo 8.Uno.24 establece que corresponde a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.

El artículo 10.2, en su apartado w), del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 145, de 17 de julio de 2023) atribuye a la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, en el ámbito de su competencia, la planificación, ordenación, promoción y ejecución de las funciones y competencias que corresponden a la consejería en materia de investigación universitaria.

La UR, tal y como determinan sus estatutos, es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/031510	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0488876
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE n.º 131, de 2 de junio de 2011), cuyo objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental, la innovación y la divulgación científica como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social, establece en su artículo 34 la posibilidad de suscribir convenios entre agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación para la realización conjunta de actividades relativas a la política científica, como la financiación de proyectos científico-técnicos singulares, la formación de personal científico y técnico o la divulgación científica y tecnológica.

El artículo 55.1 de la LOSU establece que las universidades dispondrán de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

En el marco de los nuevos retos que afronta el sistema universitario español, el objeto de este convenio es ayudar a la adquisición de equipamiento científico-técnico para el desarrollo de actividades de I+D+I y de transferencia del conocimiento del Instituto de Investigación en Química de la Universidad de La Rioja (IQR).

La subvención objeto de este convenio tiene el carácter de subvención nominativa en favor de la UR por cuantía de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), tal y como recoge el anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 (BOR n.º 252, de 30 de diciembre de 2025). Además, en cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 25, de 21 de febrero de 2006), está incluida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para 2024-2026, aprobado por la Resolución 62/2025, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones, concretamente se encuentra recogida en el apartado relativo a la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, programa 4611, línea de ayuda 8: "UR. Instituto de Investigación en Química (IQR)".

El presente texto ha sido aprobado por resolución del consejero de Educación y Empleo de 6 de mayo de 2026, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

En consecuencia, y de conformidad con lo precedente, las partes firmantes suscriben el presente convenio para su periodo de vigencia con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto ayudar a la adquisición de equipamiento científico-técnico para el desarrollo de actividades de I+D+I y de transferencia del conocimiento del IQR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/031510	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0488876
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

SEGUNDA. Naturaleza de la subvención y modo de concesión.

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que dicha subvención figura nominativamente en los créditos de los estados numéricos de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, estando recogida en el anexo III de la misma.

TERCERA. Aportación económica y compromiso de gasto.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a financiar los gastos justificados de la línea estratégica del presente convenio, que se detalla en la siguiente cláusula, hasta un importe total máximo de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) en el ejercicio económico 2026.

La dotación económica está recogida en la partida presupuestaria 2026.0800.4611.749.05.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actuaciones objeto de financiación. Está condicionada al cumplimiento de, al menos, el 70% de la valoración de los indicadores de la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo. La acreditación de una consecución inferior al 70% determinará la aplicación del ajuste del importe total máximo conforme a lo establecido en la cláusula UNDÉCIMA y en el anexo de este convenio.

El coste máximo estimado de la realización de la actividad objeto de financiación es de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), el cual queda resumido en la siguiente tabla:

Programa	Coste de las actividades
Línea estratégica 1: Ayuda para la adquisición de equipamiento científico-técnico.	
Programas 1 y 2. Ayuda para la obtención de equipamientos dentro de los ejes estratégicos <i>Photosusmat</i> y <i>ChemHealth</i> , incluidos en el plan estratégico del IQUR para el periodo 2026-2029	80.000 €
Total	80.000 €

No se establece un coeficiente de financiación fijo sobre este valor estimado. En cualquier caso, se respetará que el importe de la subvención no podrá ser superior a los gastos subvencionables correctamente justificados ni al coste total de las actuaciones subvencionadas.

CUARTA. Actuaciones.

A través del presente convenio se pretende garantizar los recursos económicos para la línea estratégica y los programas que se describen a continuación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/031510	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0488876
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Línea estratégica 1: Ayuda para la adquisición de equipamiento científico-técnico.

A través de esta línea se pretende, en consonancia con convocatorias nacionales e internacionales para la adquisición de equipamiento científico-técnico, facilitar una investigación científico-técnica de calidad y fortalecer la capacidad de los grupos investigadores englobados en el IQUR. La adquisición de nuevo equipamiento busca incentivar el desarrollo de tecnologías emergentes y la generación de conocimientos de frontera y, además de integrarse dentro de las estructuras científico-técnicas del Gobierno de La Rioja, incidirá también en los demás grupos de investigación de la UR y en la posibilidad de captación de recursos mediante el Servicio de Apoyo a la Investigación.

Programa 1. Ayuda para la obtención de equipamientos dentro del eje estratégico Photosusmat, incluido en el plan estratégico del IQUR para el periodo 2026-2029:

Los grupos de investigación del IQUR realizan multitud de reacciones fotoquímicas y procesos que usan la luz como fuente de energía. La mayoría de estos experimentos requieren fuentes de luz de alta potencia y monocromática que es solo accesible a través de equipamiento muy especializado. Entre los equipos y accesorios que se pretenden adquirir, sin orden de prioridad prefijado, se encuentran:

- Simulador solar.
- Detector TCD de gases.
- Dewar portamuestras para medidas a 77 K para fluorímetro.
- Accesorio para medida de rendimientos cuánticos a 77 K.
- LEDs de longitudes de onda de IR cercano.
- Microscopio de clasificación de microcristales.

Programa 2. Ayuda para la obtención de equipamientos dentro del eje estratégico ChemHealth, incluido en el plan estratégico del IQUR para el periodo 2026-2029:

Los grupos de investigación del IQUR realizan multitud de reacciones de síntesis de nuevos compuestos con actividad biológica que requieren procesos de catálisis o activación. La mayoría de estos experimentos requieren equipamiento específico muy especializado, atendiendo a criterios de seguridad y eficiencia. Entre los equipos y accesorios que se pretenden adquirir, sin orden de prioridad prefijado, se encuentran:

- Sistema de hidrogenación segura.
- Microondas de síntesis.

El equipamiento de los dos programas anteriores permitirá la colaboración eficiente del IQUR con otros departamentos universitarios, centros tecnológicos y empresas.

QUINTA. Obligaciones del beneficiario.

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, la UR está obligada a:

- a) Realizar las actuaciones subvencionadas que fundamentan su concesión en los términos descritos en el presente convenio.
- b) Poner a disposición del personal del Gobierno de La Rioja encargado de la comprobación de las inversiones los bienes, suministros y/o equipos incluidos en los justificantes de gastos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/031510	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0488876
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- c) Realizar la contratación de la actuación subvencionada conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017).
- d) Justificar ante la Consejería de Educación y Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Destinar los bienes inventariables adquiridos en el marco del presente convenio al fin concreto para el que se concede la presente subvención durante un periodo de, al menos, 10 años.
- f) Dar adecuada publicidad al presente convenio conforme al artículo 10.1.b) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR n.º 115, de 17 de septiembre de 2014).
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de la subvención pueda efectuar la Consejería de Educación y Empleo, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- h) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La UR queda obligada a publicar o difundir los resultados a que den lugar las actuaciones realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a que cuenta con financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTA. Declaración responsable.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto. Asimismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones que se detallan a este respecto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiaria.

SÉPTIMA. Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo de cada actuación o programa.

La UR adquiere el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación y Empleo las subvenciones que para el mismo fin pudiera obtener del Estado, de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados. En este caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/031510	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0488876
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

OCTAVA. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa a que se refiere la cláusula siguiente.

NOVENA. Modo y plazo de justificación.

La UR se compromete a acreditar ante la Consejería de Educación y Empleo la realización de las actividades subvencionadas, y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en la línea y programa señalados en este convenio, expresando los resultados obtenidos y los valores de los indicadores de seguimiento definidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo.
- Certificación acreditativa de haber efectuado la incorporación de la ayuda recibida al presupuesto de la UR.
- Memoria económica justificativa del coste de la actuación realizada que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la línea y programa del convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.
 - Documentación justificativa de los procedimientos de contratación desarrollados para la adquisición del equipamiento científico-técnico de la UR.
- Certificación de la Secretaría General de la UR expresando los valores de los indicadores de seguimiento definidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo del presente convenio.

La UR se compromete a hacer constar la colaboración de la Consejería de Educación y Empleo con el logotipo corporativo.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación, siempre y cuando no hayan sido objeto de financiación a través de otras subvenciones o ayudas. Se consideran gastos subvencionables los efectuados entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2026.

El plazo para la presentación de la memoria justificativa finalizará el 11 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. Comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención.

Tras la presentación de la cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula anterior, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, procederá a la comprobación de la inversión, conforme a lo previsto en la normativa vigente. Dicho acto se documentará en el acta correspondiente, que deberá ser firmada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/031510	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0488876
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

por una persona en representación de la Administración autonómica y por otra persona en representación de la UR.

Si el número de justificantes superase los 30, se realizará la comprobación de las inversiones comprendidas en los justificantes seleccionados mediante una muestra sistemática. En todo caso, se comprobarán las inversiones cuyo importe unitario iguale o supere los 12.000 €, IVA incluido, aun cuando el justificante en el que se incluyan no hubiere sido seleccionado en la muestra sistemática.

UNDÉCIMA. Graduación de los incumplimientos.

De acuerdo con el artículo 179.2.m) de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (BOR n.º 134, de 25 de octubre de 2013) se establecen los siguientes criterios de graduación de posibles incumplimientos:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de todas las obligaciones establecidas en la cláusula QUINTA dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de cualquier cantidad.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concede esta subvención, determinado a través de la valoración de los indicadores de la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo, será causa de la reducción, en la misma proporción, del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula TERCERA. Esta reducción no se aplicará si la valoración de los indicadores es igual o superior al 70%.
- c) El incumplimiento de las actuaciones descritas en la cláusula CUARTA conllevará la pérdida de la subvención destinada a aquella.
- d) El incumplimiento de especificar la financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en las actuaciones previstas en el presente convenio dará lugar a la reducción del 10% del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula TERCERA.

DUODÉCIMA. Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio, de representación paritaria, con la siguiente composición:

- Por parte de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja:
 - La persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional o persona en quien delegue.
 - La persona titular del Servicio de Universidad e Investigación o persona en quien delegue.
 - Una persona funcionaria del Servicio de Universidad e Investigación, que actuará como secretario de la comisión sin voz ni voto.
- Por parte de la UR:
 - La rectora o persona en quien delegue.
 - El gerente o persona en quien delegue.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación de la ejecución del convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/031510	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0488876	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

- Resolver las dudas y las controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
- Proponer, en su caso, las oportunas modificaciones del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

La comisión se reunirá previo requerimiento de cualquiera de las partes, levantándose el acta correspondiente a cada una de las sesiones.

Para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

DECIMOTERCERA. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado mediante la correspondiente adenda, propuesta por acuerdo unánime de la comisión de seguimiento a instancia de cualquiera de las partes, siempre y cuando dicha modificación no desvirtúe el objeto/la finalidad del mismo.

DECIMOCUARTA. Resolución y reintegro.

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja (BOR n.º 80, de 25 de abril de 2023), será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/031510	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0488876
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

DECIMOQUINTA. Normativa aplicable.

En lo no previsto en el convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 76, de 7 de junio de 2005); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 28 de julio de 2006). Además de las anteriores normas, también habrá que atender a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

DECIMOSEXTA. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo III del título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre.

DECIMOSÉPTIMA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

DECIMOCTAVA. Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE n.º 295, de 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

DECIMONOVENA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018), así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/031510	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0488876
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales (DOUE n.º 119, de 4 de mayo de 2016), en la legislación nacional en la materia y en cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines por lo que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La Consejería de Educación y Empleo y la UR se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Consejería de Educación y Empleo serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la Consejería de Educación y Empleo que se encuentra en el siguiente enlace electrónico <https://web.larioja.org/portal-transparencia>.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la universidad, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio registro RAT.

VIGÉSIMA. Política de seguridad de la información.

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 87, de 8 de mayo de 2025), y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/031510	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0488876
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes, D. Alberto Galiana García, consejero de Educación y Empleo, y D.^a Eva Sanz Arazuri, rectora magnífica de la UR, formalizan el presente documento mediante su firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/031510	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0488876	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2 Consejero				
3				

ANEXO. Evaluación del grado de cumplimiento del convenio.

De acuerdo con la memoria del beneficiario, se establecen los siguientes indicadores para evaluar el grado de cumplimiento del objeto del presente convenio, los cuales se recogen en la siguiente tabla:

Indicador	Valor actual	Valor meta	Ponderación
Incremento de grupos de investigación que emplearán el equipamiento	5	6	20%
Material científico-técnico adquirido	0	8 (equipamiento descrito)	20%
Reducción de número de muestras que se externalizan	20	30	20%
Tiempo de utilización del equipamiento de análisis	30% del total del tiempo	40% del total del tiempo	20%
Tiempo de utilización del equipamiento de síntesis	30% del total del tiempo	40% del total del tiempo	20%

El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concede esta subvención, determinado a través de la valoración de los indicadores de la tabla anterior, será causa de la reducción, en la misma proporción, del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula tercera.

Esta reducción no se aplicará si la valoración de los indicadores es igual o superior al 70%, por lo que en la siguiente tabla se recoge la cuantía máxima de la subvención en función de la valoración total obtenida por la suma de cada uno de los indicadores referidos:

Valoración total de los indicadores	Cuantía máxima de la subvención (€)
Si es igual o superior (\geq) al 70%	80.000
Si es inferior ($<$) al 70%	80.000 x % de la valoración total

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/031510	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0488876
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			